



Resolución Jefatural

N° 1339 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2041-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 40502-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera"*;



Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Carta N° 051-2018-UTEC de fecha 21 de noviembre de 2018, la Universidad de Ingeniería y Tecnología comunicó que los beneficiarios de Beca 18 se encuentran en la escala mínima no subvencionada "C", indicando además que las escalas D y E son escalas subvencionadas por la institución educativa, dado que sus costos se encuentran por debajo de los costos operativos de la universidad;

Que, mediante Carta N° 024-2019-UTEC-DAF de fecha 26 de marzo de 2019, la Universidad de Ingeniería y Tecnología, remite los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, escalas y valor por crédito; así como su tarifario de pensiones por escalas A, B, C, D, y E, aplicables a sus alumnos no becarios, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2018-DE, precisando que la escala mínima no subvencionada es la escala "C" por el monto total de S/ 681.00.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de junio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad de Ingeniería y Tecnología, la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, la Universidad de Ingeniería y Tecnología, señala que, a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, les corresponde la Escala E (de acuerdo a su colegio de procedencia), siendo el costo de dicha escala S/ 457.00.

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad de Ingeniería y Tecnología, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, han sido remitidos considerando los criterios utilizados para determinar los costos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los



documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, , mediante Informe N° 2041-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas y valor por crédito de la Universidad de Ingeniería y Tecnología vigentes para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas y valor por crédito de la Universidad de Ingeniería y Tecnología aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas y valor por crédito, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 de la Universidad de Ingeniería y Tecnología, correspondiente al semestre 2019-II, conforme al siguiente detalle:

Beca	Matrícula	Pensión			
		Cuotas por semestre	Monto de Pensión ¹	Escala ²	Valor por crédito
Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes Convocatoria 2019	S/ 450.00	5	S/ 2,010.80	E	S/ 457.00

Artículo 2.- Determinar la lista de becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 y las escalas aplicables a los mismos, en mérito a lo comunicado por la Universidad de Ingeniería y Tecnología, y conforme a lo detallado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de

¹ Monto de pensión referencial calculado en base a 22 créditos; sin embargo, la facturación y el pago dependerán de la cantidad de créditos matriculados por cada becario.

² Escala subvencionada por la Universidad de Ingeniería y Tecnología



Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
ANEXO N° 01

**LISTA DE BECARIOS Y ESCALAS
UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CONVOCATORIA 2019**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ESCALA E		
1	SANDOVAL CHIRITO ALEXANDER STEVEN	72496954
2	VENERO LOVATON JHAMIL ANDRE	73126209

